

RESOLUCIÓN Nº. 100323

POR LA CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

En uso de sus facultades conferidas mediante Escritura Nº. 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y Escritura Nº. 2214 de noviembre de 2 004 de la Notaria Quinta de Manizales.

CONSIDERANDO

Que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en desarrollo de su objeto social, presta los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en los municipios socios del Departamento de Caldas, entre los cuales está el Municipio de La Dorada.

Que mediante oficio No. LD-2017-II-00008696 de fecha 30 de octubre del presente año enviado y firmado por el "administrador de la seccional de La Dorada, Carlos Arenas Ortiz, se solicita se declare la emergencia debido a que en el sector de la quebrada Yeguas se presentó daño en la tubería de 24" American Pipe de la línea de conducción del acueducto del municipio de la Dorada que pasa por allí proveniente de la planta el llano y por crecientes súbitas de la quebrada lo han golpeado con diferentes materiales (madera, piedras, etc.) Que le ocasionaron ruptura en la estructura del tubo en este sector, generando con ello posibilidades de suspensión total del servicio en cualquier momento a la totalidad de habitantes y usuarios de nuestro servicio en el municipio, por tal razón y a fin de realizar la reparación de la tubería en su estructura; se requiere la utilización de maquinaria, equipos de corte, soldadura y demás materiales solicitados por el señor FERNANDO SANCHEZ ANGULO, necesarios para la reparación".

Por lo tanto se solicita se **DECLARE LA EMERGENCIA** en dicho sector, a fin de dar solución al problema en que se encuentran los habitantes.

Que la situación de la "urgencia", se presenta de acuerdo al Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P, (art. 42 Numeral 3 CONTRATACIÓN DIRECTA), "Cuando se trate de contratos requeridos para atender situaciones urgentes para garantizar la prestación del servicio a cargo de la empresa o para atender situaciones imprevistas", de la misma forma el TÍTULO VI CONTRATOS CELEBRADOS EN EMERGENCIA Artículo 46: "Se considera que se presenta una emergencia cuando ocurren hechos que afecten la operación o la prestación del servicio y/o la seguridad de las personas o de los bienes".

3 0 0CT 2017











-1



RESOLUCIÓN Nº. 10 0 3 2 3

POR LA CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS

Que según Sentencia C-772 de 1998 de la Honorable Corte Constitucional La "urgencia manifiesta" es una situación que puede decretar directamente cualquier autoridad administrativa, sin que medie autorización previa, a través de acto debidamente motivado. Que ella existe o se configura cuando se acredite la existencia de uno de los siguientes presupuestos: - Cuando la continuidad del servicio exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro. - Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción. - Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, - En general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos.

Que La doctrina definió la urgencia manifiesta como una causal de contratación directa vinculada con situaciones apremiantes que implica la necesidad inmediata de bienes, obras y servicios, según el autor "...la ley , en aplicación del postulado de la preeminencia del interés público, sacrifica los principios de igualdad y transparencia que sustentan la licitación o concurso , por entender que un proceso de esa naturaleza conlleva un tiempo que no es posible perder si se trata de no afectar el interés público que reclama apresuradamente el bien , obra o servicio". DÁVILA VINUEZA, Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la Contratación Estatal. 2da ed. Legis editores.2003. pag. 331 a 335.

Que la Sala de Consulta y servicio Civil del Consejo de Estado, se ha pronunciado sobre la procedencia de la Urgencia Manifiesta y así ha dicho: "Esta Corporación y, en particular la Sala de Consulta, se ha ocupado de estudiar en qué casos o situaciones procede la declaratoria de urgencia manifiesta de que trata el artículo citado. Es así como, en concepto proferido el 24 de marzo de 1995, expuso: "El artículo 42 de la ley 80 de 1993, se refiere a tres motivos para declarar la urgencia, a saber:

- a) Cuando se amenace la continuidad del servicio,
- b) Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción (guerra exterior, conmoción interior, y emergencia económica, social y ecológica) 000 2017













RESOLUCIÓN Nº.

POR LA CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS

c) Cuando se presenten calamidades públicas, situaciones de fuerza mayor o desastre. "El literal a), es amplio y genérico, lo que hace necesario precisar que esta situación debe ser invocada en casos de amenaza real de paralización de un servicio, no simplemente cuando la entidad pública pretenda adquirir bienes y servicios que, en estricto rigor, no son necesarios para la continuidad del mismo. En cuanto a los eventos descritos en los literales b) y c), son claros y no existe motivo de duda".

Que la situación antes anotada, es suficiente para declarar una emergencia, pues se ha afectado la operación y puede ponerse en riesgo la seguridad de las personas, los bienes ó la prestación del servicio.

En consecuencia, el Representante Legal de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO:

Declarar la situación de emergencia en el Municipio de

La Dorada, Caldas, por las razones precedentemente

expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Autorizar los gastos que demanda la situación con cargo

de Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 1017 de fecha 23 de octubre del 2017 bajo el rubro

Nº/ 220211

ARTÍCULO TERCERO:

La presente resolución rige a partir de la fecha de su

expedición.

COMUNIQUESEY CUMPLASE

Manizales.

CARLOS ARTURO AGUDELO MONTO XA

GERENTE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ Secretario General

ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE Jefe Sección Contratación

SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS Jefe Depto de Operación y Mantenimiento 3 0 OCT 2017



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas PBX:(+576) 886 7080 NIT: 890.803.239-9 empo@empocaldas.com.co www.empocaldas.com.co







SC 4871-1

SC 4871-1